



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS
Provincia de Misiones

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 2
San Martín N° 1555 1° Piso

"2025 Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, Los Cibercrimitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
DE LA CIUDAD DE POSADAS



Posadas, 14 de marzo del 2025.

Cédula de notificación N°1552/2025

Zona 1

A: Scholles Elvio Argentino

Ciudad: Posadas.

Me dirijo a Ud., en referencia a los autos caratulados: **“Causa 2426/S/2024 Scholles Elvio Argentino acta de infracción N° 319 S/ infracc. artículo N° 1 inciso 33-1 inciso 24 apartado d.2 de la Ordenanza XVI N° 112 D.M.”**, que se tramita por ante este Juzgado Municipal de Faltas N° 2, sito en calle San Martín N° 1.555, 1° piso de la ciudad de Posadas, en el horario de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 hs, a cargo de la Dra. Noelia Silvana López, Juez, Secretaria única, a efectos de comunicarle la Sentencia recaída en autos que en su parte pertinente se transcribe y dice: “Posadas, 14 de marzo de 2025: **Antecedentes.... Fundamentos de hechos y de derecho... Resuelvo:** **Primero:** Sobreseer a Elvio Argentino Scholles [REDACTED], por la falta tipificada en el artículo 1 inciso 33 de la Ordenanza XVI N° 112 DM, constatada en acta de infracción N° 319 de fecha 12 de junio del 2024 en razón de lo dispuesto en el artículo 40 inciso A de la Ordenanza X N° 19 D.M. y los fundamentos expuestos. **Segundo:** Condenar a la pena de multa de 50 unidades fijas Elvio Argentino Scholles [REDACTED] con domicilio real en [REDACTED] [REDACTED], por ser responsable de la falta descrita en el acta de infracción N° 319 de fecha 12 de junio del 2024, *circular sin VTV*, en contravención al artículo 1 inciso 24 ap. d.2 de la Ordenanza XVI N° 112 D.M. El importe de la multa será el valor en pesos equivalente a 50 litros de nafta de mayor octanaje al momento de realizar su pago. El cumplimiento deberá ser realizado dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de esta sentencia. En caso contrario, la Municipalidad de Posadas procederá al cobro mediante ejecución fiscal (Artículo 96 Ordenanza X N° 19 D.M). **Tercero:** Descontar 4 puntos de la licencia de conducir [REDACTED] de Scholles Elvio Argentino por su responsabilidad en la falta indicada en el artículo N° 1 inciso 24 apartado d.2 de la Ordenanza XVI N° 112 D.M. Comunicar esta medida al Registro provincial de antecedentes de tránsito en conformidad con los artículos N° 13, 15 y 17 de la misma ordenanza. **Cuarto:** Notificar. Oficiar.



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS
Provincia de Misiones

"2025 Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, Los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
DE LA CIUDAD DE POSADAS

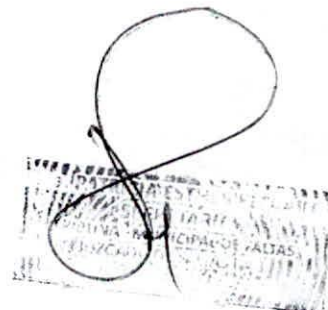


Oportunamente archivar. Firmado. **Dra. Noelia Silvana López. Juez De Faltas N° 2.**

Dra. Patricia E. Klekailo. Secretaria Subrogante. Juzgado de Faltas N° 2 -----

V.P.

Queda Ud., debidamente notificado



notifícale 26/03/2024 9:23

AMARILLA GUILLERMO IGNACIO ALEJANDRO
LEGAJO N° 89870
Oficina de Notificaciones Unificadas
Tribunal Municipal de Faltas



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS
Provincia de Misiones

"2025 Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, Los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"



Posadas, 14 de marzo del 2025.

Sentencia: N°1138/2025

Expediente: "Causa 2426/S/2024 Scholles Elvio Argentino acta de infracción N° 319 S/ infracc. artículo N° 1 inciso 33- 1 inciso 24 apartado d.2 de la Ordenanza XVI N° 112 D.M.", y;

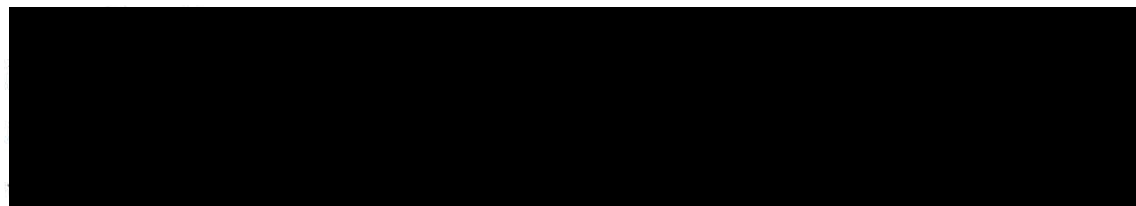
Antecedentes de hecho:

El personal de la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Posadas confecciona acta de infracción N° 319 de fecha 12 de junio 2024 a las 09.20 horas en Estación de Tren Internacional de Posadas. En ésta, se atribuye a Scholles Elvio Argentino la conducción del motovehículo marca [REDACTED] prestando servicio público de transporte de pasajeros sin habilitación y circular sin VTV en infracción a los artículos N° 1 inciso 33, 1 inciso 24 apartado d.2 de la Ordenanza XVI N° 112 D.M. Se retiene el vehículo en cuestión como medida preventiva.

En página (p.) 2 se encuentra resolución N° 722/2024 mediante la cual se mantiene la retención preventiva del vehículo. Se comunica a la Dirección General de Tránsito mediante oficio N° 1708/2024.

En p. 7 se halla presentación efectuada por Scholles Elvio Argentino en donde manifiesta se reserva el derecho de ejercer derecho de defensa, y solicita la autorización para realizar la verificación técnica de su motovehículo. Acompaña a tales fines la documentación para ello.

Se autoriza por Resolución N° 1269/2024 a realizar la VTV. Se libra oficio N° 27422024 a la Dirección General de Tránsito.



En p. 20 se presenta Scholles Elvio y adjunta copia de verificación técnica del motovehículo. Solicita la restitución. En razón de ello, por Resolución N° 1277/2024 se restituye el vehículo [REDACTED]

En p. 25 a 45 consta defensa efectuada en el que solicita se tenga por interpuesto descargo, presente lo manifestado, por ofrecida la prueba, se ordene la producción de lo solicitado, se declare la nulidad del acta y se ordene la desestimación de la misma, y se permita la eventual ampliación del descargo.



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS
Provincia de Misiones

"2025 Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, Los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
DE LA CIUDAD DE POSADAS



Fundamentos de derecho:

Luego de analizar la defensa efectuada y los elementos obrantes en el expediente, resuelvo sobreseer al infractor por prestar servicio de transporte de pasajeros sin habilitación y condenar por la falta de verificación técnica. Esta decisión se tomó de acuerdo a la sana crítica razonable¹ y a la experiencia acumulada, conforme lo establece el artículo N° 93 Ordenanza X N° 19 D.M. conforme lo prescribe la Ordenanza de Procedimiento X N° 19 D.M.

Sobreseimiento:

En lo que refiere al transporte de pasajeros, la conducta descripta en el acta de infracción no es una falta conforme la legislación vigente, en razón de lo dispuesto en el artículo 40 inciso A de la Ordenanza X N° 19 D.M. En tal sentido, la Ordenanza XVI N°112 D.M. del "Régimen de penalidades para infracciones de tránsito" en el artículo 1 inciso 33 se establece como falta grave la conducción de vehículos de transporte de **pasajeros o de carga** sin contar con la habilitación extendida por la autoridad competente, sancionado con multa de 80 a 250 U.F.

Es decir, el motovehículo con el cual se cometió la presunta infracción no cumple las características del tipo de infracción descripta, ya que la naturaleza misma de una motocicleta no se ajusta a la definición convencional de un vehículo de transporte de pasajeros, que generalmente implica la capacidad de llevar a múltiples individuos.

En lo que concierne al transporte de carga, resulta evidente que la motocicleta no está configurada ni equipada para cumplir con las funciones propias de un vehículo de carga. Su estructura y capacidad de carga son limitadas en comparación con los vehículos diseñados específicamente para transportar mercaderías. Por lo tanto, no puede considerarse que el motovehículo en cuestión esté destinado al transporte de carga de acuerdo con la normativa municipal.

En consecuencia, al no cumplir con ninguno de los criterios establecidos para ser considerado un vehículo de transporte de pasajeros o de carga, no procede imputarle la infracción mencionada en el acta de infracción, y, por ende, corresponde el sobreseimiento de la falta de adecuación del hecho a la legislación vigente.

¹ Se refiere al criterio que un juez o tribunal utiliza al evaluar y valorar la evidencia presentada durante un proceso legal. En otras palabras, se trata de la evaluación cuidadosa y fundamentada que un juez realiza al analizar testimonios, pruebas y argumentos de las partes involucradas en un caso para llegar a una decisión informada y justa.



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS
Provincia de Misiones

"2025 Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, Los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"



Por lo tanto, si no es falta el transporte de personas sin habilitación en un motovehículo no se puede responsabilizar por la conducta tipificada en el artículo N° 1 inciso 33 de la Ordenanza XVI N° 112 D.M, correspondiendo sobreseer al imputado en aplicación al artículo 40 inciso A de la Ordenanza X N° 19 D.M. por dicha falta.

Condena de multa:

En primer lugar, constata que el infractor no contaba con la verificación técnica vehicular (VTV) obligatoria. La VTV evalúa el estado técnico del vehículo, siendo esencial para garantizar que esté en condiciones óptimas de funcionamiento. Un motovehículo en buen estado técnico es menos propenso a sufrir averías y accidentes, contribuyendo así a la seguridad vial. La falta de la VTV refleja una irresponsabilidad que pone en peligro la integridad del conductor y de quienes comparten la vía pública.

En razón de constatarse en autos que efectivamente no contaba con la documentación mencionada, y en virtud de que el acta de infracción cumple con todos los requisitos legales establecidos en el Artículo N° 57 de la Ordenanza X N° 19 D.M. aplico el artículo N° 84 de norma la cual señala que las actas redactadas por funcionarios competentes de acuerdo a los términos de esta ley, y que no son refutadas por otra evidencia, se consideran como prueba sólida de la responsabilidad del acusado por parte del Juez.

Por lo tanto, no habiendo pruebas dicha falta, considero que el imputado es responsable por la infracción tipificada en el artículo 1 inciso 24 ap. d.2 de la Ordenanza XVI N° 112 D.M y pronuncio sentencia condenatoria al pago de una multa en razón de lo dispuesto en el artículo 35 inciso "B" Ordenanza X N° 19 D.M.

Por consiguiente, resulta de aplicación al caso de marras las disposiciones contenidas en los artículos N° 13, 15 y 17 de la Ordenanza XVI N° 112 D.M. descontando el puntaje correspondiente de conformidad a la falta constatada, es decir 4 puntos a la licencia de conducir.

Por ello, consideraciones expuestas, fundamentos dados, y normas legales citadas:

Resuelvo:

Primero: Sobreseer a Elvio Argentino Scholles [REDACTED] por la falta tipificada en el artículo 1 inciso 33 de la Ordenanza XVI N° 112 DM, constatada en acta de infracción N° 319 de fecha 12 de junio del 2024 en razón de lo dispuesto en el artículo 40 inciso A de la Ordenanza X N° 19 D.M. y los fundamentos expuestos.



MUNICIPALIDAD
DE POSADAS
Provincia de Misiones

"2025 Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, Los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
DE LA CIUDAD DE POSADAS



Segundo: Concientización y Promoción de la Funga Misionera"
Condenar a la pena de multa de 50 unidades fijas Elvio Argentino

Scholles [redacted] con domicilio real en [redacted]

[redacted]
Misiones, por ser responsable de la falta descrita en el acta de infracción N° 319 de fecha 12 de junio del 2024, *circular sin VTV*, en contravención al artículo 1 inciso 24 ap. d.2 de la Ordenanza XVI N° 112 D.M. El importe de la multa será el valor en pesos equivalente a 50 litros de nafta de mayor octanaje al momento de realizar su pago. El cumplimiento deberá ser realizado dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de esta sentencia. En caso contrario, la Municipalidad de Posadas procederá al cobro mediante ejecución fiscal (Artículo 96 Ordenanza X N° 19 D.M).

Tercero: Descontar 4 puntos de la [redacted] de Scholles Elvio Argentino por su responsabilidad en la falta indicada en el artículo N° 1 inciso 24 apartado d.2 de la Ordenanza XVI N° 112 D.M. Comunicar esta medida al Registro provincial de antecedentes de tránsito en conformidad con los artículos N° 13, 15 y 17 de la misma ordenanza.

Cuarto: Notificar. Oficiar. Oportunamente archivar.

V.P.



DRA. NOELIA S. LOPEZ
JUEZ
JUZGADO DE FALTAS N° 2
MUNICIPALIDAD DE POSADAS

Cédula N° 1552/2025
Asignación 1122/2025

SALIÓ A DESPACHO EN FECHA

CONSTE.-

